

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALCALA DE HENARES

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que por tenerlo así acordado en autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía número 234/78, instados por el Procurador don Francisco García Martínez, en nombre y representación de doña Julia Villalba Andrés, contra don José Valentín Pérez Arango, sobre reclamación de cantidad hoy en ejecución de sentencia, se tiene acordado sacar por primera vez a pública subasta los siguientes bienes reembargados al demandado:

Un coche «Fiat-127 sport», matrícula Gtla-87, modelo 124-B.C-1, número de chasis 088595, valorado en 50.000 pesetas.

Un auto hormigonera-Comet-Opera, estado muy viejo, tipo Big, año 1975, número 31-131; valorado en 1.100.000 pesetas.

Otro auto hormigonera-Comet-Opera, desguzada, tipo-Davis, año 1973, número de matrícula 11/356, y su motor color amarillo; valorado en 100.000 pesetas.

Bujes cilíndricos desmontados del chasis de un trailer de grúa, valorado en pesetas 50.000.

Dos carcasas diferencial, una rota y la otra seminueva, valoradas en 20.000 pesetas.

Los derechos que pudieran corresponder a doña Julia Villalba Andrés, derivados de la póliza de seguros SB 2.788, suscrita por don Dario Bajo Bajo con «Royal Insurance Campay Limited, cubriendo los riesgos de robo y explosión de diversa maquinaria; valoradas en 2.000.000 de pesetas.

Habiéndose señalado para el acto de remate el día 31 de enero de 1980, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y previniendo a los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Dado en Alcalá de Henares a 10 de diciembre de 1979.—El Secretario. — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Antonio Roma Alvarez.—10.136-C.

#### AVILA

En este Juzgado y bajo el número 492/1979 se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Gregorio Pastor Vallejo, hijo de Miguel e Hilaria, nacido el 27 de noviembre de 1908 en Cabañas del Castillo (Palencia), casado con doña Hilaria Pablos Rebollo, promotora del expediente, que desapareció de su domicilio en Mingorría, y se cree que murió en término municipal de Cardoña (Avila), el 24 de abril de 1938, como consecuencia de la guerra civil.

Lo que se hace público a los fines prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Avila, 14 de noviembre de 1979.—El Juez.—El Secretario.—6.728-3.

y 2.ª 27-12-1979

#### BARCELONA

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Barcelona,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos 208/78, de «Manufacturas Vidal Gombáu S. A.», se ha dictado:

«Auto.—En Barcelona a uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Dada cuenta; y

Resultando que, mediante providencia de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho, se tuvo por admitida a trámite y por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la Compañía mercantil «Manufacturas Vidal Gombáu, Sociedad Anónima», Sociedad domiciliada en Badalona, calle Progreso, número cuatrocientos veintiuno, disponiéndose lo prevenido en el artículo cuarto de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, nombrándose Interventores a don Luis Lorenzo Penalva de Vega, don Luis Reales Cantalosa y a la acreedora «Hemalosa Industrial Textil, S. A.», presentándose balance definitivo la suspenso, con el concurso de los nombrados Interventores, y en el término señalado presentaron aquéllos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto, dictamen, presentando aquél y arrojando el activo una suma de cuatrocientos sesenta y seis millones novecientos once mil noventa y tres pesetas treinta y tres céntimos y el pasivo doscientos cincuenta y siete millones quinientas noventa mil ciento cuarenta y tres pesetas trece céntimos, con diferencia a favor del activo de doscientos nueve millones trescientas veinte mil novecientas cincuenta pesetas veinte céntimos, señalándose para el acto de la Junta el día veinte de septiembre y hora de las nueve de la mañana, citándose a los acreedores; que los Interventores presentaron ocho días antes de aquélla la lista definitiva de acreedores, y por auto de nueve de septiembre pasado se resolvió sobre los aumentos de crédito las inclusiones, reducción, y se reservó a los acreedores y a la representación de la masa el ejercicio de su derecho para el juicio ordinario correspondiente;

Resultando que la representación de la suspenso, antes de los ocho días precedentes a la celebración de la Junta general de acreedores citada, solicitó la suspensión de la Junta, y su sustitución por el procedimiento escrito, toda vez que el número de acreedores excedía de doscientos, y muchos de ellos residían fuera de esta ciudad, y por auto de trece de septiembre, por los razonamientos de la Intervención, se estimó la petición de la suspenso, suspendiéndose la citada Junta, decretándose que en lo sucesivo se ajustara al procedimiento escrito, concediendo a la suspenso el trámite y tiempo de cuatro meses para la presentación de la proposición de convenio e hiciera constar

en legal forma el voto de los acreedores respecto al mismo, dándose la publicidad ordinaria;

Resultando que don José Durán Gudayol, en representación de la Empresa que comercialmente gira con el nombre de «Durofil», presentó proposición de convenio, modificando la obrante en el expediente, adhiriéndose la suspenso, por medio de su representación, y que literalmente dice así:

«Proporción de convenio: Primero.—«Manufacturas Vidal Gombáu, S. A.», satisfará el importe de todos sus débitos a los respectivos acreedores, comprendidos en la lista definitiva formulada por los Interventores en el expediente de suspensión de pagos, y en la cuantía que figura en la misma, en el plazo máximo de cinco años a partir de la firmeza de este convenio y en las condiciones que se expresan a continuación:

Segundo.—El pago y liquidación de los importes citados se realizará en la siguiente forma; el diez por ciento, el primer año; el quince por ciento, el segundo; el veinte por ciento, el tercero; el veinticinco, al cuarto, y el treinta por ciento, al quinto.

Tercero.—El importe de los créditos no devengará intereses a partir de la fecha en que se inició el expediente de suspensión de pagos judiciales, antes referido.

Cuarto.—El pago de cada plazo se verificará durante los treinta días naturales inmediatamente siguientes al vencimiento de cada término, pudiendo no obstante la suspenso anticipar en todo o en parte los plazos pactados, incluso anticipar en todo o en parte los correspondientes vencimientos posteriores.

Quinto.—Si llegado que fuere el vencimiento de cualquier plazo, la suspenso no abonase en todo o en parte el importe a que está obligada por los vencimientos aquí establecidos, el acreedor perjudicado podrá, a su criterio, conceder prudente espera o requerir por carta certificada la comisión de Interventores, y ésta a su vez, traslada la comunicación a la representación legal de la suspenso. Si a los treinta días naturales de la recepción de tal requerimiento no se abonase el descubierto, automáticamente la Comisión de Interventores asumirá la representación legal de todos los acreedores y las facultades de la misma, y sus funciones serán las que a continuación se expresan.

Sexto.—De producirse el caso contemplado en el pacto anterior, la Comisión designada por los acreedores asumirá la representación de los mismos, y tendrá las mas amplias facultades, pudiendo a tal fin, y sin más limitación, administrar, disponer, enajenar, gravar, comprar, hipotecar, arrendar, ceder, etc., y en toda su amplitud, bienes muebles, inmuebles, negocios, locales, maquinaria, industrias, etcétera; concertar créditos suscribiendo pólizas, letras, constituyendo hipotecas, cualquier gravamen; suscribir contratos y convenir negocios jurídicos, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, y, en general, cuantos actos y decisiones sean oportunos para la mejor rápida administración del activo expresado, incluso sustituir en todo o en parte estos poderes a favor de terceros.

Séptimo.—Se designan miembros de la Comisión a las siguientes personas o Entidades

Titulares: 'Armengol y Valls, Sociedad Anónima'; 'Hemalosa, S. A.'; y 'Durofil'.

Suplentes: 'Martí Vidal Gombáu'; 'Manufacturas Sedó' y 'Cartonajes Montanó'.

Octavo.—Caso de imposibilidad o renuncia de cualquiera de los miembros de la Comisión, será cubierta la vacante por un suplente por el orden señalado en la cláusula anterior. En el momento de adquirir firmeza el presente convenio, queda automáticamente designada la Comisión, sin ulterior requisito, comprometiéndose no obstante el suspenso a otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de la misión por el presente conferida.

Noveno.—En el caso de la Comisión, por cualquier circunstancia quedará reducida a menos de tres miembros, y en cualquier otra ocasión en que se estime interesante suplir cualquier laguna o tomar decisión por parte de los acreedores con referencia a este convenio, en su desarrollo y aplicación el suspenso, o los miembros restantes de la Comisión, podrá, y en su caso deberán convocar Junta general de acreedores, para que éstos se pronuncien con una mayoría mínima del sesenta por ciento del pasivo, sin derecho a preferencia. Podrá constituirse la reunión por la simple adhesión al acuerdo o decisión que se interese, recogido por comparecencia judicial o notarial, tanto en uno como en otro caso, de no abstenerse la mayoría expresada; pasados treinta días podrá someterse a una segunda convocatoria, bastando en tal caso el voto concorde del cincuenta y un por ciento del pasivo que concurriera a la reunión, o el cincuenta y uno por ciento del capital acreedor común, caso de usar el procedimiento escrito.

Diez.—En el supuesto que la Comisión debiera actuar conforme a lo previsto en el apartado sexto precedente, quedará encargada de administrar o realizar por cuenta del suspenso el patrimonio de la misma, o distribuir el producto obtenido de conformidad con este convenio, abonándose en primer lugar los saldos que pudieran estar pendientes con referencia a los gastos de expediente de la presente suspensión de pagos, entendiéndose comprendidos no sólo las tasas judiciales y demás gastos de este carácter, sino los honorarios del Abogado y derechos y adelantos del Procurador. Resarcidos de sus créditos o realizados los bienes y aplicado el importe de la forma expresada el pago de las sumas adeudadas, el remanente que resultará será entregado a la suspenso. Si por el contrario el montante obtenido no cubriera la totalidad de los créditos, desde este momento los acreedores renunciarán a reclamar la diferencia, con siderándose saldados y finiquitados, sin derecho a nada más que pedir ni reclamar.

Once.—La Comisión cesará en sus funciones en el momento en que hayan sido enajenadas y realizadas la totalidad de los bienes del suspenso, quedando distribuido el producto obtenido entre los acreedores, o bien cuando haya quedado totalmente cancelado el pasivo común en el expediente de suspensión de pagos. La Comisión recibirá un cinco por ciento de las cantidades que se satisfagan a los acreedores en méritos de su dedicación.

Doce.—La aceptación del presente Convenio, no nueva, modifica, transige ni enerva las acciones que competen a los acreedores contra los terceros intervinientes en los documentos de crédito o de giro, especialmente afianzadores y avalistas. Quedan los acreedores en completa libertad para imputar las cantidades que perciban a los títulos de créditos que libremente elijan.

Trece.—El suspenso y sus acreedores, para cuanto dimane del presente convenio o del expediente de suspensión de pagos, se someten a la jurisdicción de los Tri-

bunales y Juzgados de Barcelona, con renuncia a su propio fuero y domicilio. (Si-gue firma rubricada.)

Resultando que seguidamente, dentro del plazo concedido por los acreedores que constan en autos, se fueron emitiendo los votos a favor del convenio suscrito en el precedente resultando, si bien la representación de la suspenso, en escrito de 10 de enero, al amparo del párrafo cuarto del artículo diecinueve de la Ley, se prorrogó el plazo fijado para realizar las adhesiones al referido convenio, y de esta forma conseguir los quórum establecidos en la Ley para la prórroga, a lo que se accedió por providencia, señalando treinta días para las adhesiones y reunión de las dos terceras partes del pasivo. Y finido el término, se mandó que los Interventores señalaran el cómputo de los votos emitidos, y si superaban aquel cómputo, señalando que la suma de la cuantía de los créditos cuyos titulares han votado favorablemente a la modificación del convenio, y que constaban reconocidos en la lista definitiva, el total importe de dichos créditos es de ciento cincuenta y cuatro millones quinientas sesenta y cuatro mil doscientas cuarenta y siete pesetas cuarenta y ocho céntimos, cantidad superior a ciento cuarenta y ocho millones quinientas cincuenta mil ciento ochenta y una pesetas, a que ascendía el quórum de los dos tercios que exigía como necesario el artículo diecinueve de la Ley citada, y por ello, debía estimarse votada favorablemente. Extremo que la suspenso también hizo suyo, solicitando se aprobara el convenio votado afirmativamente;

Considerando que habiendo dado su asentimiento la suspenso a la nueva proposición de convenio presentada por el acreedor don José Durán Gudayol, comercialmente con el nombre de "Durofil", atendiendo el informe de los Interventores y vistos que los créditos de los que han votado a su favor suman más de los dos tercios del pasivo de la suspenso, exigible como quórum, según los términos del convenio y la calificación de insolvencia provisional de la presente suspensión de pagos, a tenor de los artículos dieciocho y diecinueve, y éste en su penúltimo párrafo de la vigente Ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se está en el caso de aprobar el convenio con los demás pronunciamientos inherentes que cita la expresada Ley;

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez, ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio votado favorablemente en tramitación escrita en este expediente de suspensión de pagos, instado por "Manufacturas Vidal Gombáu, S. A.", Sociedad domiciliada en Badalona, calle Progreso, cuatrocientos veintinueve, e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, en la hoja número nueve mil ciento treinta y siete, folio quince, del tomo mil doscientos noventa y cinco, libro setecientos cuarenta, de la Sección 2.ª de Sociedades, inscripción primera, y cuyo convenio se transcribe literalmente en el resultando tercero de esta resolución, y que aquí se da por reproducido literalmente, y firme el presente, se manda a los interesados estar y pasar por él, cesando los Interventores judiciales en el plazo y forma que determina la Ley; publíquese la presente resolución por medio de edictos, que se insertarán, al igual que en la solicitud, en el "Boletín Oficial del Estado", "Diario de Barcelona" de esta ciudad, un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado; anótese en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose mandamiento por duplicado, así como también por duplicados se anotarán en los Registros de la Propiedad número uno de los de Barcelona, donde constan las fincas inscritas propiedad de la suspenso,

todo lo cual se entregará al señor Cot Mosegui para su curso y diligenciamiento, si bien los edictos para la publicidad lo serán a la notificación de la presente, y los demás despachos, firme la presente resolución.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Julián D. Salgado Diez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de Barcelona; doy fe.—Julián D. Salgado Diez (rubricado).—Ante mí: Alejandro Buendía (rubricado).\*

Y para que sirva de publicidad, libro el presente edicto en Barcelona a 3 de marzo de 1979.—El Magistrado-Juez, Julián D. Salgado Diez.—El Secretario.—7.251-3.

Don Terenciano Alvarez Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de esta ciudad de Barcelona,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Domingo Andrés Santos, nacido en Toro (Zamora), el día 1 de septiembre de 1895 hijo de José Andrés y de Rosalía, casado con Pilar Piqué Bergadá, de cuyo matrimonio nacieron tres hijos llamados Andrés Rosa y Jorge, que se alistó al Ejército republicano, y según las últimas noticias tenidas debió morir entre los días 18 y 25 de febrero de 1937 en la batalla librada en la localidad de Vivel del Río (Teruel).

Lo que se hace saber a los fines que determina el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Barcelona a 11 de octubre de 1979.—El Juez, Terenciano Alvarez Pérez. El Secretario, José M. Pugnare.—6 993-16, y 2.ª 27-12-1979

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 74 de 1979-G, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que se halla asistida del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra la finca especialmente hipotecada por doña Dolores Parra de León y otros, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, el referido inmueble cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 18 del próximo mes de febrero, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el precio fijado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, la suma de dos millones doscientas mil pesetas.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

«Urbana sita en Manresa. Arrabal de Valldaura, de superficie setecientos cuarenta y nueve metros diez decímetros cuadrados, en la que hay una casa señalada de número cincuenta y tres en la calle Bruch, compuesta de bajos, tres pisos y entresuelo, con huerto cercado de paredes, almacenes y patios. La parte de la casa ocupa ciento cuarenta y ocho metros setenta decímetros cuadrados; unos almacenes, doscientos veinticinco metros cuarenta decímetros cuadrados; otro almacén, doscientos treinta y nueve mil cuarenta y dos decímetros cuadrados, y el resto de la superficie son patios. Linda: por el frente, Este, con la calle del Bruch y finca de don Pedro Ferrán Vall, destinada a paso; por la izquierda, entrando, Sur, con fincas de don Salvador Rovira y Antonio Gomis; derecha, Norte, con la carretera de Cardona y con fincas de don Saturnino Pons y don Lorenzo Puig, y por espalda, Oeste, con finca de don Juan Comellas, don Antonio Gomis y don Mariano Vallés. Que la descrita finca fue constituida por agrupación de las fincas números 2.539, 2.893 y 4.008, tomos 1.089, 228 y 288 del archivo, libros 290, 50 y 60 de Manresa, folios 25, 131 y 190, respectivamente, inscripciones décima, undécima, duodécima; quinta, sexta, séptima y quinto, sexto y séptimo.»

Dado en Barcelona a 13 de diciembre de 1979.—El Juez, José Luis Infante Merlo.—El Secretario.—17.583-E.

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 89 de 1977, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Entidad Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga de pobre, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra la finca especialmente hipotecada por el deudor don Luis Corbella Conde, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio de su tasación en la escritura de constitución de hipoteca, el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Salórn Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 21 del próximo mes de febrero, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de seiscientos mil pesetas, precio de tasación de la finca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el

10 por 100 del tipo que sirve para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca objeto de subasta

Piso 2.º puerta 1.ª, urbana que forma parte integrante del inmueble sito en esta ciudad, calle Travesía de las Cortes, 225, que se compone de recibidor, paso, cocina, baño, comedor-estar, tres dormitorios, galería con lavadero y terraza, de superficie 72,13 metros cuadrados. Linda: por su frente, con la travesía de las Cortes Vieja; por la derecha, entrando, parte con patio de luces y parte con Montserrat Arderiú; por la izquierda, con el 2.º, 2.ª; por el fondo, con la escalera y rellano; por debajo, con el piso 1.º, 1.ª, y por encima, con el 3.º, 1.ª inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de esta ciudad al tomo 598, libro 171, folio 208, finca 9.402, inscripción primera.

Dado en Barcelona a 13 de diciembre de 1979.—El Juez.—El Secretario.—17.581-E.

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.192 de 1975, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Entidad Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga de pobre, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra la finca especialmente hipotecada por el deudor don Fernando Arcos Ruiz, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación en la escritura de constitución de hipoteca, el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Salórn Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 22 del próximo mes de febrero, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de 500.000 pesetas, precio de tasación de la finca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirve para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado

precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca objeto de subasta

Número 100. Vivienda 7.º, puerta 1.ª, de la escalera número 96, que forma parte integrante del inmueble sito en el término municipal de Hospitalet de Llobregat, calle Nuestra Señora de Bellvitge, números 90 al 98, de superficie 71,473 metros cuadrados, que linda: al frente, con la escalera de acceso; al fondo, con proyección vertical de terreno del solar destinado a aceras y zonas verdes; a la derecha, con la vivienda 7.º, 2.ª; a la izquierda, con la vivienda 7.º, 2.ª, de la escalera número 94; por arriba, con la vivienda 8.º, 1.ª, y por abajo, con la vivienda 6.º, 1.ª inscrita a nombre de «Inmobiliaria Ciudad Condal» al folio 199 del tomo 1.112, y 404 de Hospitalet de Llobregat, finca número 28.604, inscripción primera.

Dado en Barcelona a 14 de diciembre de 1979.—El Juez.—El Secretario.—17.582-E.

#### LOS LLANOS DE ARIDANE

Don Antonio Giralda Brito, Juez de Primera Instancia por prórroga de jurisdicción de Los Llanos de Aridane y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 65 de 1979, se siguen por doña María Candelaria Pérez Luis, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de esta ciudad, con domicilio en Llano de San Pedro, expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, don Nicolás Manuel Martín Díaz, natural de Tijarafe, casado, hijo de Antonio y Adela, y que desapareció de esta ciudad en los últimos días del mes de julio de 1936, sin que se hayan tenido más noticias suyas.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los Llanos de Aridane, 30 de octubre de 1979.—El Juez, Antonio Giralda Brito. El Secretario accidental.—9.165-C.

y 2.º 27-12-1979

#### MADRID

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez-Magistrado de Primera Instancia número 13 de Madrid, en providencia de esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1703/1978, instado por el «Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Emilio y don Blas Alvaro Portales, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas que después se expresarán, el día 25 de enero próximo, once treinta horas, en este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, por primera vez.

División 1. Finca registral 1.393. Local comercial señalado con la letra A de un edificio sito en Artana, carretera de Eslda, sin número. Ubicado en planta baja. Ocupa una superficie de ciento trece metros y cuarenta decímetros cuadrados. Y sus lindes son: Frente, la carretera de Eslda; izquierda, entrando, patio zaguán y caja de escalera; derecha, patio de luces y a continuación el local C; derecha, calle Teniente Daoiz, y fondo, Trinidad Llido Catret. Representa una cuota en el total valor del edificio, elementos co-

munes, gastos y beneficios de cinco enteros y quinientas milésimas por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Nules, en el tomo 684, libro 11 de Artana, folio 105, finca número 1.393, inscripción primera.

Responde de 170.052 pesetas de capital, tres años de intereses al 6,75 por 100 y 34.016 pesetas para costas, intereses de demora y gastos.

A efectos de subasta se tasó en 271.888 pesetas.

División 3. Finca registral 1.395. Local comercial señalado con la letra C de un edificio sito en Artana, carretera de Eslida, sin número. Ubicado en planta baja. Ocupa una superficie total de cuatrocientos metros y cuarenta decímetros cuadrados, rodeando el patio zaguán y escalera izquierda, excepto en la parte que dicho patio abre puerta a la carretera de Eslida. Y sus lindes son: Frente, la carretera de Eslida, a la que abre accesos a uno y otro lado del patio zaguán meritado, el cual penetra en dicho local como una cuña, por el centro aproximado del mismo; izquierda, entrando, Almanzara Sierra Espadan; derecha, entrando, en línea quebrada, local B, caja de escalera y a continuación local A, y fondo, Trinidad Llido Catret.

Este local, debido a su gran superficie, es susceptible de ser dividido, en otros locales, con acceso independiente. Por todo lo cual se establece desde ahora el derecho que tendrá el que sea propietario del mismo, de subdividirlo en otros locales, sin que para ello tenga que pedir autorización a los demás propietarios que lo fueran de los restantes locales y viviendas del edificio, quedando autorizado desde este momento para otorgar la correspondiente escritura de subdivisión y siendo las cuotas de cada uno de estos locales que se formen, en su suma igual a la que a continuación se expresará, que corresponde al local C entero.

Representa una cuota en el total valor del edificio, elementos comunes, gastos y beneficios de quince enteros quinientas milésimas por ciento, y caso de subdividirse, como queda expresado anteriormente, la suma de las cuotas de los locales formados, resultantes de la subdivisión, será siempre la de quince enteros y quinientas milésimas por ciento.

Inscrito en el mismo registro, tomo, libro e inscripción citados, folio 109, finca número 1.395.

Responde de 600.433 pesetas de capital, tres años de intereses al 6,75 por 100 y 120.088 pesetas para costas, intereses de demora y gastos.

A efectos de subasta se tasó en 960.005 pesetas.

División 5. Finca registral 1.397. Vivienda señalada con el número 2 de la escalera derecha de un edificio sito en Artana, carretera de Eslida, sin número. Ubicada en planta primera alta en dicha escalera. De tipo C. Ocupa una superficie construida de 149,29 metros cuadrados y útil de 124,03 metros cuadrados. Consta de cuatro dormitorios, comedor-estar, vestíbulo, paso, terraza, cocina, lavadero, baño y aseo. Y su acceso se verifica a través de la escalera derecha.

Y sus lindes son: Frente, la carretera de Eslida, y mirando desde ella tenemos; izquierda, vivienda 1 de la escalera derecha, dicha escalera y patios de luces; derecha, calle Teniente Daoiz, y fondo, Trinidad Llido Catret. Representa una cuota en el total valor del edificio, elementos comunes, gastos y beneficios de seis enteros y trescientas milésimas por ciento.

Inscrita en el mismo Registro, tomo, libro e inscripción citados, folio 113, finca número 1.397. Responde de 213.389 pesetas de capital, tres años de intereses al 6,75 por 100 y 42.877 pesetas para costas, intereses de demora y gastos.

A efectos de subasta se tasó en 341.178 pesetas.

División 6. Finca registral 1.398. Vivienda señalada con el número 3 de la escalera derecha de un edificio sito en Artana, en la carretera de Eslida, sin número. Ubicada en planta alta, en dicha escalera. De tipo B. Ocupa una superficie construida de 136,87 metros cuadrados y una útil de 122,22 metros cuadrados. Consta de cuatro dormitorios, comedor-estar, vestíbulo, paso, terraza, cocina, lavadero, baño y aseo. Y su acceso a la finca se verifica a través de la escalera derecha.

Y sus lindes son: Frente, la carretera de Eslida, y mirando desde ella tenemos; izquierda, vivienda 4 de la escalera izquierda; derecha, vivienda 4 de la escalera derecha, caja de esta escalera y patio de luces, y fondo, patio de luces del local C. Representa una cuota en el total valor del edificio, elementos comunes, gastos y beneficios de seis enteros y ciento cuarenta milésimas por ciento.

Inscrita en el mismo Registro, tomo, libro e inscripción citados, folio 115, finca número 1.398. Responde de 205.266 pesetas de capital, tres años de intereses al 6,75 por 100 y 41.053 pesetas para costas, intereses de demora y gastos.

A efectos de subasta se tasó en 328.189 pesetas.

División 7. Finca registral 1.399. Vivienda señalada con el número 4 de la escalera derecha de un edificio sito en Artana, en la carretera de Eslida, sin número. Ubicada en planta segunda alta, en dicha escalera. De tipo C. Ocupa una superficie construida de 142,29 metros cuadrados y útil de 124,03 metros cuadrados. Consta de cuatro dormitorios, comedor-estar, vestíbulo, paso, terraza, cocina, lavadero, baño y aseo. Y su acceso se verifica a través de la escalera derecha.

Y sus lindes son: Frente, la carretera de Eslida, y mirando desde ella, tenemos; izquierda, vivienda 1 de la escalera derecha, dicha escalera y patio de luces; derecha, calle de Teniente Daoiz, y fondo, Trinidad Llido Catret. Representa una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes, gastos y beneficios de seis enteros y trescientas milésimas por ciento.

Inscrita en el mismo Registro, tomo, libro e inscripción citados, folio 117, finca número 1.399. Responde de 213.389 pesetas de capital, tres años de intereses al 6,75 por 100 y 42.677 pesetas para costas, intereses de demora y gastos.

A efectos de subasta se tasó en 341.178 pesetas.

División 8. Finca registral 1.400. Vivienda señalada con el número 5 de la escalera derecha de un edificio sito en Artana, en la carretera de Eslida, sin número. Ubicada en planta tercera alta, en dicha escalera. De tipo B. Ocupa una superficie construida de 136,87 metros cuadrados y una útil de 122,22 metros cuadrados. Consta de cuatro dormitorios, comedor-estar, vestíbulo, paso, terraza, cocina-lavadero, cuarto de baño y aseo. Y su acceso se verifica a través de la escalera derecha.

Y sus lindes son: Frente, la carretera de Eslida, y mirando desde ella, tenemos; izquierda, vivienda 6 de la escalera izquierda; derecha, vivienda 6 de la escalera derecha, caja de ésta y patio de luces, y fondo, patio de luces del local C. Representa una cuota en el total valor del edificio, elementos comunes, gastos y beneficios de seis enteros y ciento cincuenta milésimas por ciento.

Inscrita en el mismo Registro, tomo, libro e inscripción citados, folio 119, finca número 1.400. Responde de 205.232 pesetas de capital, tres años de intereses al 6,75 por 100 y 41.048 pesetas para costas, intereses de demora y gastos.

A efectos de subasta se tasó en 328.135 pesetas.

División 9. Finca registral 1.401. Vivienda señalada con el número 6 de la escalera derecha de un edificio sito en Artana, carretera de Eslida, sin número. Ubicada en planta tercera alta, en dicha escalera. De tipo C. Ocupa una superficie construida de 142,29 metros cuadrados y útil de 124,03 metros cuadrados. Consta de cuatro dormitorios, comedor-estar, vestíbulo, paso, terraza, cocina, lavadero, baño y aseo. Y su acceso se verifica a través de la escalera derecha.

Y sus lindes son: Frente, a la carretera de Eslida, y mirando desde ella, tenemos; izquierda, vivienda 5 de la escalera derecha, dicha escalera y patio de luces; derecha, calle Teniente Daoiz, y fondo, Trinidad Llido Catret. Representa una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes, gastos y beneficios de seis enteros y trescientas milésimas por ciento.

Inscrita en el mismo Registro, tomo, libro e inscripción citados, folio 121, finca número 1.401. Responde de 213.355 pesetas de capital, tres años de intereses al 6,75 por 100 y 42.671 pesetas para costas, intereses de demora y gastos.

A efectos de subasta se tasó en 341.124 pesetas.

División 10. Finca registral 1.402. Vivienda señalada con el número 1 de la escalera izquierda de un edificio sito en Artana, carretera de Eslida, sin número. Ubicada en planta primera alta, en dicha escalera. De tipo A. Ocupa una superficie construida de 141,44 metros cuadrados y útil de 126,94 metros cuadrados. Consta de cuatro dormitorios, comedor-estar, vestíbulo, paso, terraza, cocina, lavadero, baño y aseo. Y su acceso se verifica a través de la escalera izquierda.

Y sus lindes son: Frente, la carretera de Eslida, y mirando desde ella tenemos; izquierda, Almanzara Sierra Espadan; derecha, vivienda 2 de la escalera izquierda, patio de luces, caja de escalera, y fondo, patio de luces del local C. Representa una cuota en el total valor del edificio, elementos comunes, gastos y beneficios de seis enteros cuatrocientas milésimas por ciento.

Inscrita en el mismo Registro, tomo, libro e inscripción citado, folio 123, finca número 1.402.

Responde de 212.064 pesetas de capital, tres años de intereses al 6,75 por 100 y 42.412 pesetas para costas, intereses de demora y gastos.

A efectos de subasta se tasó en 339.059 pesetas.

División 11. Finca registral 1.403. Vivienda señalada con el número 2 de la escalera izquierda de un edificio sito en Artana, carretera de Eslida, sin número. Ubicada en planta primera alta, en dicha escalera. Es de tipo B. Ocupa una superficie construida de 136,87 metros cuadrados y útil de 122,22 metros cuadrados. Se compone de cuatro dormitorios, comedor-estar, terraza, vestíbulo, paso, cocina, lavadero, baño y aseo. Tiene su acceso a través de la escalera izquierda. Y sus lindes son: Frente, la carretera de Eslida, y mirando desde ella tenemos; izquierda, vivienda 1 de la escalera izquierda, dicha escalera y patio de luces; derecha, vivienda 1 de la escalera derecha, y fondo, patio de luces del local C. Representa una cuota en el total valor del edificio, elementos comunes, gastos y beneficios de seis enteros ciento cincuenta milésimas por ciento.

Inscrita en el mismo Registro, tomo, libro e inscripción citados, folio 125, finca número 1.403. Responde de 205.232 pesetas de capital, tres años de intereses al 6,75 por 100 y 41.048 pesetas para costas, intereses de demora y gastos.

A efectos de subasta se tasó en 328.135 pesetas.

División 12. Finca registral 1.404. Vivienda señalada con el número 3 de la escalera izquierda de un edificio sito en

Artana, carretera de Esilda, sin número. Ubicada en planta segunda alta, en dicha escalera, de tipo A. Ocupa una superficie construida de 141,44 metros cuadrados y útil de 126,94 metros cuadrados. Consta de cuatro dormitorios, comedor-estar, vestíbulo, paso, terraza, cocina, lavadero, baño y aseo. Y su acceso se verifica a través de la escalera izquierda.

Y sus lindes son: Frente, la carretera de Esilda, y mirando desde ella tenemos; izquierda, Almanzara Sierra Espadan; derecha, vivienda 4 de la escalera izquierda, patio de luces y caja de escalera, y fondo, patio de luces del local C.

Representa una cuota en el total valor del edificio, elementos comunes, gastos y beneficios de seis enteros cuatrocientas milésimas por ciento.

Inscrita en el mismo Registro, tomo, libro e inscripción citados, folio 127, finca número 1.404. Responde de 212.064 pesetas de capital, tres años de intereses al 6,75 por 100 y 42.412 pesetas para costas, intereses de demora y gastos.

A efectos de subasta se tasó en 339.058 pesetas.

División 13. Finca registral 1.405. Vivienda señalada con el número 4 de la escalera izquierda de un edificio sito en Artana, carretera de Esilda, sin número. Ubicada en planta segunda alta, en dicha escalera. Es de tipo B. Ocupa una superficie construida de 136,87 metros cuadrados y útil de 122,22 metros cuadrados. Se compone de cuatro dormitorios, comedor-estar, terraza, vestíbulo, paso, cocina, lavadero, baño y aseo. Tiene su acceso a través de la escalera izquierda.

Y sus lindes son: Frente, la carretera de Esilda, y mirando desde ella tenemos; izquierda, vivienda 3 de la escalera izquierda, dicha escalera y patio de luces; derecha, vivienda 3 de la escalera derecha, y fondo, patio de luces del local C.

Representa una cuota en el total valor del edificio, elementos comunes, gastos y beneficios de seis enteros y ciento cincuenta milésimas por ciento.

Inscrita en el mismo Registro, tomo, libro e inscripción citados, folio 129, finca número 1.405. Responde de 205.232 pesetas de capital, tres años de intereses al 6,75 por 100 y 41.048 pesetas para costas, intereses de demora y gastos.

A efectos de subasta se tasó en 328.135 pesetas.

División 14. Finca registral 1.406. Vivienda señalada con el número 5 de la escalera izquierda de un edificio sito en Artana, carretera de Esilda, sin número. Ubicada en planta tercera alta, en dicha escalera, de tipo A. Ocupa una superficie construida de 141,44 metros cuadrados y útil de 126,94 metros cuadrados. Consta de cuatro dormitorios, comedor-estar, vestíbulo, paso, terraza, cocina, lavadero, baño y aseo. Y su acceso se verifica a través de la escalera izquierda.

Y sus lindes son: Frente, la carretera de Esilda, y mirando desde ella, tenemos; izquierda Almanzara Sierra Espadan; derecha, vivienda 6 de la escalera izquierda, patio de luces y dicha caja de escalera, y fondo, patio de luces del local C.

Representa una cuota en el total valor del edificio, elementos comunes, gastos y beneficios de seis enteros y cuatrocientas milésimas por ciento.

Inscrita en el mismo Registro, tomo, libro e inscripción citados, folio 131, finca número 1.406. Responde de 212.064 pesetas de capital; tres años de intereses al 6,75 por 100 y 42.412 pesetas para costas, intereses de demora y gastos.

A efectos de subasta se tasó en 339.058 pesetas.

División 15. Finca Registral 1.407. Vivienda señalada con el número 6 de la escalera izquierda de un edificio sito en Artana, carretera de Esilda, sin número. Ubicada en planta tercera alta, en dicha escalera. Es de tipo B. Ocupa una superficie construida de 136,87 metros

cuadrados y útil de 122,22 metros cuadrados. Se compone de cuatro dormitorios, comedor estar, terraza, vestíbulo, paso, cocina, lavadero, baño y aseo. Tiene su acceso a través de la escalera izquierda.

Y sus lindes son: Frente, la carretera de Esilda, y mirando desde ella tenemos; izquierda, vivienda 5 de la escalera izquierda, dicha escalera y patio de luces; derecha, vivienda 5 de la escalera derecha, y fondo, patio de luces del local C.

Representa una cuota en el total valor del edificio, elementos comunes, gastos y beneficios de seis enteros y ciento cincuenta milésimas por ciento.

Inscrita en el mismo Registro, tomo, libro e inscripción citados, folio 133, finca número 1.407. Responde de 205.230 pesetas de capital, tres años de intereses al 6,75 por 100 y 41.048 pesetas para costas, intereses de demora y gastos.

A efectos de subasta se tasó en 328.138 pesetas.

Servirá de tipo en la subasta el señalado en la escritura de préstamo:

Para la división 1:	271.888 pesetas.
Para la división 3:	960.005 pesetas.
Para la división 5:	341.178 pesetas.
Para la división 6:	328.189 pesetas.
Para la división 7:	341.178 pesetas.
Para la división 8:	328.135 pesetas.
Para la división 9:	341.124 pesetas.
Para la división 10:	339.058 pesetas.
Para la división 11:	328.135 pesetas.
Para la división 12:	339.058 pesetas.
Para la división 13:	328.135 pesetas.
Para la división 14:	339.058 pesetas.
Para la división 15:	328.138 pesetas.

#### Condiciones de subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días de antelación, expido el presente, que firmo en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.—9.649-C.

#### MURCIA

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado-Juez de Primero Instancia número dos de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 207 de 1978 se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, sobre bienes de don José Martínez Riquelme y esposa, doña Antonia Bernal Vidal, en reclamación de 3.377.955,20 pesetas, intereses y costas, y por el presente se anuncia la venta en

primera subasta pública, término de veinte días, de las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

1. Una tierra secano en término de Molina de Segura, partido de la Barceloneta, que tiene una extensión superficial de diecinueve áreas tres centiáreas cuarenta y cinco decímetros cuadrados; linda: Norte, Emilio Meseguer Contreras y Juan Osete Guillermo; Sur, carretera de Madrid, José Martínez Cantero y camino; Este, José Martínez Cantero y Juan Osete Guillermo, y Oeste, Juan Osete Guillermo y Emilio Meseguer Contreras. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa de planta baja, cubierta de tres aguas, con una superficie de setenta y ocho metros diez decímetros, y dos cobertizos, uno de nueve metros veinte centímetros por cuatro de fondo. Además, sobre parte de esta finca y ocupando una superficie de mil doscientos treinta y ocho metros ochenta decímetros cuadrados hay construida una nave de planta baja, en la que se halla instalada entre otras las siguiente maquinaria: una línea automática de 1/2 kilog. matrícula 215 Commensa 0207; un horno secador de tapas marca «Meritèrmica» automático matrícula 89 Commensa 0082; una línea de 3 kg. marca «Lomas»; tres circulares «Meritèrmica»; una engomadora «Somosa»; una prensa de pedal Blach; una cizalla «Blach»; un rodillo; una cerradora de botes de pintura «Somme» matrícula 0062. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 337 general, libro 75 de Molina, folio 80, finca 11.087, inscripción 2.ª Sale a subasta por la suma de tres millones quinientas mil pesetas.

2. Trozo de tierra secano, en término de Molina de Segura, partido del Romeral o Rambla de los Calderones y Cañada de los Galindos, de haber tres áreas noventa centiáreas, que linda: Norte, finca matriz de donde ésta se segregó; Este, Juan Osete Guillermo, y por el Sur y Oeste, con otra finca de don José de la Villa-Pañafiel y don José Martínez Riquelme. Sobre esta finca hay construido un edificio de una planta destinado a oficinas. Inscrita en el Registro de Propiedad de Mula al tomo 399 de Molina, libro 95, folio 83, finca 12.879, inscripción 2.ª Sale a subasta por la suma de seiscientos mil pesetas.

3. Un trozo de tierra secano en blanco, sito en el término de Molina de Segura, partido de La Rambla; tiene de cabida cuatro celemines, igual a veintidós áreas treinta y seis centiáreas, y linda: Norte, Juan Osete Martínez; Sur, Antonio Carbonell Riquelme; Este, vereda pública, y Oeste, Francisco Conesa Ros. Contiene una nave en planta baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 399 general, libro 95 de Molina, folio 139 finca 12.929, inscripción 1.ª Sale a subasta por la suma de tres millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día 25 de enero del año 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta de cada finca el que respectivamente se ha indicado, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de quienes lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Murcia a 6 de diciembre de 1979.—El Juez, Juan de la Cruz Belmonte.—El Secretario.—10.215-C.

#### SAN SEBASTIAN

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 Decano de los de San Sebastián y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 419 de 1979, penden autos de juicio sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, representado por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Pérez Arregui, contra la finca especialmente hipotecada por don Fidel Alejandro Azurza y esposa, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta, en subasta pública, por primera vez, término de veinte días hábiles y precio especialmente hipotecado señalado en la escritura de hipoteca el inmueble cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Garibay, número 13, tercero izquierda, de esta capital, se ha señalado el día 7 de febrero próximo venidero y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de tasación. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo que sirve para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La finca especialmente hipotecada y que a continuación se describirá, a efectos de subasta, ha sido tasada en la suma de dos millones doscientas veinte mil pesetas.

Descripción de la finca: Urbana número 5. Vivienda situada en el portal número 1 del complejo residencial «Alayak», en Fuenterrabía, barrio de Akartegui, junto a la carretera que va al cabo Higuer. Es la vivienda situada en la planta (baja) cuarta o piso tercero y en la mano derecha de dicha planta, situándose en el descansillo de la planta de referencia, con extensión de 93,50 metros cua-

drados, y que tiene como anexos un garaje y a continuación del mismo una bodega, situados en la planta baja del portal número 1 y en su fachada derecha y el ático de la mano derecha de la planta de áticos, que se halla situada sobre la dicha vivienda número 5.

Inscripciones primera, segunda y tercera, folio 32 vuelto y 33 del tomo 757 del archivo, libro 118 de Fuenterrabía.

Dado en San Sebastián a doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Hilario Muñoz Méndez.—El Secretario.—10.061-C.

#### VALENCIA

Don Fernando Martínez Ruipérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado radica procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 436 de 1979, promovido por el Procurador don Vicente López Dubón, en nombre de la Entidad «Martifil, S. A.», contra don Antonio Marmol Jiménez y doña María de la Cabeza López Moreno, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio fijado de común acuerdo por las partes, en escritura base del procedimiento, con la rebaja del 25 por 100 del mismo, lo siguiente:

Rústica en secano. Trozo de terreno monte uso en sierra Morena. Dentro de su superficie existían olivos que ocupaban dos hectáreas, pero que en su mayor parte han desaparecido, y los que quedan resultan infructuosos. Su cultivo es de monte bajo. Ocupa una superficie de 18 hectáreas 30 áreas 50 miliares, y linda: Norte, con fracción segregada de ésta que se reservó don José Cuadrado López, de la cual la separa una línea que, partiendo del vértice de la cerca de la finca de don José Sanz Giner, pasando por el mojón que linda que dista 10 metros del pozo de la fracción segregada, va a parar rectamente a la propiedad o línea divisoria con don José María Bellido; al Sur, con el callejón, y al Oeste, con propiedades de don Juan Jiménez y el ya referido don José Sanz. Inscrita en el tomo 906, libro 152, folio 192, finca número 2.029, inscripción 24. Registro de la Propiedad de Andújar.

Valorada en 7.600.000 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 1 de febrero de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Segunda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, anteriormente expresado, con la rebaja del 25 por 100, y que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Cuarta. Que con excepción del acreedor, todos los postores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Quinta. Que en el acto de la subasta, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y si no las acepta no le será admitida la proposición.

Valencia, 20 de noviembre de 1979.—El Juez, Fernando Martínez Ruipérez.—El Secretario.—4.486-D.

Don Arturo Gimeno Amiguet, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 4 de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen con el número 1.739, de 1978, autos de juicio ejecutivo a instancia de don Manuel San Luis Rey, representado por el Procurador señor López Dubón, contra don Roberto Muñoz Giménez, en reclamación de 3.181.536 pesetas, importe de principal, más 600.000 pesetas para intereses y costas, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan; para cuya celebración se ha señalado el día 30 de enero próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los mismos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su tasación.

Tercera. Los títulos de propiedad, consistentes en la certificación de cargas que obra unida a autos, y éstos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros. Y las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la obligación de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga en subasta.

Bienes objeto de subasta:

#### Primer lote

Vivienda piso puerta 35, en la calle Doctor Gil y Morte, número 25, en séptima planta alta, frente-izquierda mirando a la fachada, tipo M, mirada por la escalera segunda. Distribuida interiormente. Su superficie útil ciento un metro treinta y seis decímetros cuadrados. Porcentaje el 0,5453 por 100. Es parte de la número 26.908. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Valencia, en el tomo 392, folio 45, finca 17.083.

Tasada en 3.000.000 de pesetas.

#### Segundo lote

Garaje. Bloque urbano en Valencia, calle Dr. Gil y Morte, se compone de seis unidades arquitectónicas, marcadas en las letras A, B, C, D, E y F, número 35 accesorios. Es objeto de subasta, dos, local comercial destinado a garaje, que ocupa todo el subsuelo del bloque urbano, excepto el espacio del local, uno, tiene su acceso independiente por rampa, mide 2,709 metros y 27 decímetros cuadrados útiles. Tiene como anexo la vivienda de la derecha, mirando a la fachada en la terraza de la unidad F. Porcentaje: El 696 por 100. Es parte de la número 26.908, al folio 12 de este tomo, inscripción tercera. Se halla dividida en finca nueve, corresponde al demandado don Roberto Muñoz Giménez cuatro centésimas, y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia número 2, al tomo 1.379, folio 27, finca número 18.952.

Tasadas las cuatro centésimas correspondientes a don Roberto Muñoz Giménez en 500.000 pesetas.

## Tercer lote

Agrupación: Mitad. Tierra huerta en término de Silla, partida de la Aliga, de cabida una hectárea ochenta y tres áreas veinticuatro centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe construido el siguiente edificio: Industria destinada a fabricación de muebles, que consta de dos naves independientes separadas entre sí por una calle de seis metros y ochenta y cuatro centímetros, y enlazadas por un patio cubierto. Una de las naves se destina a mecanización y montaje, y la otra a almacén de muebles acabados y expedición, en total 6.709 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente, finca número 16.247, folio 69, libro 187 de Silla.

Tasada en 15.000.000 de pesetas.

Valencia a 21 de noviembre de 1979.—El Juez, Arturo Gimeno Amiguet.—El Secretario.—4.485-D.

\*

Don Antonio Monzó Soler, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 5 de Valencia (Sección B),

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 952 de 1977, promovidos por «Banco Industrial de Cataluña, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor López Dubón, contra «Compañía Valenciana de Explotaciones Agrícolas, S. A.», en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que a continuación se relacionan, para cuya celebración se ha señalado el día 25 de enero de 1980, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y las siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de la titulación, pudiendo ceder el remate a un tercero.

2.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, o sea el 50 por 100 del valor fijado.

## Bienes que se subastan

Unico.—Parcela de terreno en término de Alcalá de Guadaíra, el sitio del Tejar, llamada «Estacional», procedente de la «Hacienda de la Andrada», con una extensión superficial de cincuenta y dos hectáreas treinta y un áreas siete centiáreas. Línea: al Norte, con finca «Hacienda de la Andrada», de donde se segregó; al Sur, camino de Santa María y finca de don Rafael Santos Alcobendas; al Este, con

camino de Santa María, y al Oeste, con finca «El Rejar», de la «Hacienda de la Andrada», de donde se segregó, desde la entrada del camino al kilómetro 2, sin que incluya parte del olivar, y finca «Las Llanadillas», de don Manuel Domínguez Murado, don Fernando Rollán Gallardo y don Francisco Domínguez Morato. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra en el tomo 609, libro 222 de dicha ciudad, folio 122, finca 8.859, inscripción 3.ª. El valor de la finca asciende a setenta y seis millones de pesetas, fijados en la escritura de préstamo con garantía hipotecaria base de la ejecución.

Valencia, 24 de noviembre de 1979.—El Juez, Antonio Monzó Soler.—El Secretario.—4.488-D.

## JUZGADOS DE DISTRITO

## MADRID

Don Serafín González Molina, Juez de Distrito de este Juzgado número 8 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio número 181-79, a instancia de «Administración General de Inmuebles, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Luis Marco Sanz, contra doña María Isabel Castellanos de Castro, hoy en ignorado paradero, y en virtud de lo acordado cito a mentada demandada para la subasta pertinente para el día 30 de enero próximo y hora de las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, piso segundo.

Y para que así conste y sirva de citación en legal forma a la demandada doña María Isabel Castellanos de Castro, expido el presente edicto, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Serafín González Molina.—El Secretario. 10.068-C.

## JUZGADOS DE PAZ

## MONTELLANO

En el juicio de faltas número 15 de 1978, que en este Juzgado de Paz de Montellano (Sevilla), se sigue en virtud de denuncia ante la Guardia Civil de ésta, de don Jerónimo García García contra don Pedro y don Guillermo Figueroa Cabanilla, por insultos en la vía pública; por el señor Juez de paz de esta villa se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 4 de febrero del próximo año, a las once horas.

Como quiera que el último domicilio conocido que tuvo el denunciado, don Guillermo Figueroa Cabanillas, fue el de la calle Rosellón, número 23, tercero segundo, en la ciudad de Barcelona, hoy de paradero desconocido, se cita a éste por medio del «Boletín Oficial del Estado», a fin de que comparezca el citado día y hora para la celebración del mencionado juicio, provisto de las pruebas que tenga, advirtiéndosele que en virtud del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime pertinente en su descargo, y apercibiéndole que si no comparece ni alega justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

En Montellano (Sevilla) a 14 de diciembre de 1979.—El Secretario.—17.873-E.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

## Juzgados militares

HERNANDEZ REQUENA, Miguel; hijo de Miguel y de Concepción, natural de Mira (Cuenca), soltero, agricultor, de veintitún años, domiciliado últimamente en Requena (Valencia), calle Puente los Chebranos, sin número; procesado en causa número 812 de 1979 por presunto delito de desertión; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Córdoba número 10, en Granada.—(4.198.)

MENENDEZ RODRIGUEZ, Santiago; hijo de Adolfo y de María, natural de Salcedo-Quirós (Oviedo), de veinte años, estatura 1,610 metros, domiciliado últimamente en Salcedo-Quirós; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de la citada Caja, en Oviedo.—(4.205.)

ANTONINO CAMPOS, Mariano; hijo de Mariano y de Adela, natural de Sargunto (Valencia), soltero, albañil, con domicilio en calle Sangre Nueva, 12, Sargunto, de veintitún años; procesado en causa número 489 de 1979; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de la Brigada de Infantería Mecanizada XI, en Campamento-Madrid.—(4.200.)

MARTIN SANCHEZ, José; hijo de Gregorio y de María, natural de Madrid, soltero, mecánico, de veintitres años, estatura 1,75 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca normal, con último domicilio en calle Sedano, 4, Madrid; procesado en causas números 226 de 1978 y 278 de 1979 por presuntos delitos de desertión y fraude; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista, en Alcalá de Henares (Madrid).—(4.202.)

VARGAS FERNANDEZ, Francisco; hijo de Primitivo y de Rafaela, soltero, barnizador, de veintidós años, con domicilio en calle Cinco Rosas, 100, San Baudilio de Llobregat (Barcelona); procesado en causa número 295 de 1979 por presunto delito de desertión; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias número 31, en El Goloso-Madrid. (4.203.)

CARRET MARTIN, Manuel; hijo de Manuel y de Luisa, natural de Dos Hermanas (Sevilla) y vecino de Barcelona, calle Santa Juana de Arco, 3, cuarto bajo, soltero, camarero, de veintitún años, estatura 1,57 metros, pelo negro, cejas al pelo, cara normal, nariz recta, boca normal, ojos pardos, barba cerrada y frente despejada; encartado en causa número 752 de 1979 por desertión; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Centro de Instrucción de Reclutas número 10 en Zaragoza.—(4.157.)